



**Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.**

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.0009/2024**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Álvaro Obregón**

Comisionado Ponente: **Marina Alicia San Martín Reboloso**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ  
SECRETARIA TÉCNICA**

## RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO  
DE  
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.0009/2024

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA

FECHA EN QUE  
RESOLVIMOS

24 de enero de 2024

### ¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Álvaro Obregón.



#### ¿QUÉ SE PIDIÓ?

Información del proyecto ganador del presupuesto participativo 2023 en la Unidad Habitacional Torres San Antonio



#### ¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado dio atención a los requerimientos del particular a través de la Jefatura de la Unidad Departamental de Control de Obras con Presupuesto Participativo y la Coordinación de Avance Físico y Financiero.



#### ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

*“No envían documentos anexos, menciona contrato y no lo envían.” (sic)*



#### ¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

Se **DESECHA** el presente recurso de revisión **por improcedente**, en virtud de que la parte recurrente presentó su recurso de revisión de manera extemporánea.



#### ¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

No aplica.



#### PALABRAS CLAVE

Proyecto, presupuesto participativo, desecha, extemporáneo.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0009/2024

En la Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0009/2024**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Álvaro Obregón**, se formula resolución en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**I. Presentación de la solicitud.** El veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, se tuvo al particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092073823002688**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Álvaro Obregón**, lo siguiente:

**Detalle de la solicitud:**

“Solicito información en versión pública y copia simple de lo siguiente:

Del proyecto ganador del presupuesto participativo 2023 en la Unidad Habitacional Torres San Antonio, con clave 10-229, en la demarcación territorial Álvaro Obregón, CDMX requiero:

- 1.-Acta circunstanciada de inicio de los trabajos de ejecución del proyecto ganador de la unidad territorial señalada
- 2.- Instrumento jurídico correspondiente a la adjudicación directa o licitación pública, para la ejecución del proyecto ganador en la unidad territorial señalada.
- 3.-Catalogo de conceptos, unidad de medida y precios unitarios para la ejecución del proyecto ganador en la unidad territorial señalada .
- 4.- Facturas emitidas para la ejecución del proyecto ganador de la unidad territorial señalada.
- 5.- Informe en formato excel del avance en la ejecución del proyecto ganador en la unidad territorial señalada, conforme a lo señalado en la guía operativa.
- 6.- Invitación dirigida a los Copacos respectivos, al promovente del proyecto, y, al comité de ejecución del año 2023 para el procedimiento de adjudicación y/o licitación para la ejecución del proyecto ganador en la unidad territorial señalada.
- 7.- Pólizas de garantías, responsabilidad civil, daños a terceros, y, por vicios ocultos para la ejecución del proyecto ganador en la unidad territorial señalada.
- 8.- Reporte fotográfico de las condiciones iniciales del lugar o sitio en dónde se llevará a cabo la ejecución del proyecto ganador en la unidad territorial señalada, y
- 9.- Dictamen Técnico en que se señale las condiciones estructurales, materiales y de funcionamiento en las que se encuentra inicialmente las sistemas y sistema hidroneumático para el bombeo del agua, de manera previa a la ejecución del proyecto ganador en la unidad territorial señalada.” (sic)



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0009/2024

**Información complementaria:** “jefatura de unidad departamental de control de obras con presupuesto participativo de la coordinación de programas comunitarios, de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la actual administración en la Alcaldía Álvaro Obregón.” (sic)

**Medio para recibir notificaciones:** Correo electrónico

**Formato para recibir la información:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

**II. Ampliación.** El quince de noviembre de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado solicitó una ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información.

**III. Respuesta a la solicitud.** El veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud del particular, mediante oficio con número de referencia CDMX/AÁO/DGODU/DO/CAOT/JUDEyP/ET/2023.NOV.753, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, suscrito por la Jefa de la Unidad Departamental de Estudios y Proyectos y Enlace de Transparencia de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y dirigido a la Coordinadora de la Unidad de Protección de Datos, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

“ ...

Al respecto tengo a bien informarle que la atención fue brindada mediante el oficio CDMX/AAO/DGODU/DO/CPC/17/11/23.164 Firmado por Arq. Enrique López Caxnajoy Jefe de la Unidad Departamental de Control de Obras con Presupuesto Participativo.

...” (sic)

Al oficio de referencia, el sujeto obligado adjuntó copia de los siguientes documentos:

a) Oficio con número de referencia CDMX/AAO/DGODU/DO/CPC/JUDCOPP/17/11/23.164, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, suscrito por el Jefe de la Unidad Departamental de Control de Obras con Presupuesto Participativo, y dirigido a la Jefa de Unidad Departamental de Estudios y Proyectos y Enlace de Transparencia de la Dirección



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0009/2024

General de Obras y Desarrollo Urbano, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

“ ...

En atención a su oficio No. CDMX/AÁO/DGODU/DO/CAOT/JUDEyP/ET/2023.NOV.735, de fecha 14 de noviembre del presente año, donde solicita atención al folio 092073823002685 el cual requiere:

Solicito información en versión pública y copia simple de lo siguiente: Del proyecto ganador del presupuesto participativo 2023 en la Unidad Habitacional Torres San Antonio, con clave 10-229, en la demarcación territorial Álvaro Obregón, CDMX requiero

1.-Acta circunstanciada de inicio de los trabajos de ejecución del proyecto ganador de la unidad territorial señalada

R=En base a la información solicitada, esta no se encuentra dentro del ámbito de actuación de esta área.

2.- Instrumento jurídico correspondiente a la adjudicación directa o licitación pública, para la ejecución del proyecto ganador en la unidad territorial señalada.

R=En base a la información solicitada, esta no se encuentra dentro del ámbito de actuación de esta área.

3.-Catalogo de conceptos, unidad de medida y precios unitarios para la ejecución del proyecto ganador en la unidad territorial señalada.

R=En base a la información solicitada, esta no se encuentra dentro del ámbito de actuación de esta área.

4.- Facturas emitidas para la ejecución del proyecto ganador de la unidad territorial señalada.

R=En base a la información solicitada, esta no se encuentra dentro del ámbito de actuación de esta área.

5.- Informe en formato excel del avance en la ejecución del proyecto ganador en la unidad territorial señalada, conforme a lo señalado en la guía operativa.

R=En base a la información solicitada, esta no se encuentra dentro del ámbito de actuación de esta área.

6.- Invitación dirigida a los Copacos respectivos, al promovente del proyecto, y, al comité de ejecución del año 2023 para el procedimiento de adjudicación y/o licitación para la ejecución del proyecto ganador en la unidad territorial señalada.

R=En base a la información solicitada, esta no se encuentra dentro del ámbito de actuación de esta área.

7.- Pólizas de garantías, responsabilidad civil, daños a terceros, y, por vicios ocultos para la ejecución del proyecto ganador en la unidad territorial señalada.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0009/2024

R=En base a la información solicitada, esta no se encuentra dentro del ámbito de actuación de esta área.

8.- Reporte fotográfico de las condiciones iniciales del lugar o sitio en dónde se llevará a cabo la ejecución del proyecto ganador en la unidad territorial señalada, y

R=En base a la información solicitada, esta no se encuentra dentro del ámbito de actuación de esta área.

9.- Dictamen Técnico en que se señale las condiciones estructurales, materiales y de funcionamiento en las que se encuentra inicialmente las sistemas y sistema hidroneumático para el bombeo del agua, de manera previa a la ejecución del proyecto ganador en la unidad territorial señalada.

R=En base a la información solicitada, esta no se encuentra dentro del ámbito de actuación de esta área.

...” (sic)

**b)** Oficio con número de referencia CDMX/AÁO/DGODU/DO/CAOT/JUDEyP/ET/2023.NOV.696, de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, suscrito por el Encargado de la Jefatura de Unidad Departamental de Estudios y Proyectos y Enlace de Transparencia de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, y dirigido a la Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

“ ...

Al respecto tengo a bien informarle que la atención fue brindada mediante el oficio CDMX/AAO/DGODU/DO/CAFF/2023-11-03.003 Firmado por la Arq. Edith Ortíz Pinto Coordinadora de Avance Físico Financiero.

...” (sic)

**c)** Oficio con número de referencia CDMX/AAO/DGODU/DO/CAFF/2023-11-03.003, de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, suscrito por la Coordinadora de Avance Físico y Financiero, y dirigido a la Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

“ ...

Al respecto, y en atención a lo antes descrito, se informa lo siguiente:

1.-Acta circunstanciada de inicio de los trabajos de ejecución del proyecto ganador de la unidad territorial señalada



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0009/2024

***En base a las funciones de esta Coordinación, establecidas en el Manual de Organización en la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 18 de Agosto del presente año, le informo que no recaen en el ámbito de actuación de esta área.***

2.- Instrumento jurídico correspondiente a la adjudicación directa o licitación pública, para la ejecución del proyecto ganador en la unidad territorial señalada.

***Se anexa al presente, de forma digital el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios, en el cual viene la unidad territorial en comento.***

3.-Catalogo de conceptos, unidad de medida y precios unitarios para la ejecución del proyecto ganador en la unidad territorial señalada.

4.- Facturas emitidas para la ejecución del proyecto ganador de la unidad territorial señalada.  
R=En base a la información solicitada, esta no se encuentra dentro del ámbito de actuación de esta área.

***En base a las funciones de esta Coordinación, establecidas en el Manual de Organización en la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 18 de Agosto del presente año, le informo que no recaen en el ámbito de actuación de esta área.***

5.- Informe en formato excel del avance en la ejecución del proyecto ganador en la unidad territorial señalada, conforme a lo señalado en la guía operativa.

***En base a las funciones de esta Coordinación, establecidas en el Manual de Organización en la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 18 de Agosto del presente año, le informo que no recaen en el ámbito de actuación de esta área.***

6.- Invitación dirigida a los Copacos respectivos, al promovente del proyecto, y, al comité de ejecución del año 2023 para el procedimiento de adjudicación y/o licitación para la ejecución del proyecto ganador en la unidad territorial señalada.

***En base a las funciones de esta Coordinación, establecidas en el Manual de Organización en la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 18 de Agosto del presente año, le informo que no recaen en el ámbito de actuación de esta área.***

7.- Pólizas de garantías, responsabilidad civil, daños a terceros, y, por vicios ocultos para la ejecución del proyecto ganador en la unidad territorial señalada.

***Se anexa al presente, de forma digital la Póliza de la Fianza de Cumplimiento y Vicios Ocultos.***



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0009/2024

8.- Reporte fotográfico de las condiciones iniciales del lugar o sitio en dónde se llevará a cabo la ejecución del proyecto ganador en la unidad territorial señalada, y

*En base a las funciones de esta Coordinación, establecidas en el Manual de Organización en la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 18 de Agosto del presente año, le informo que no recaen en el ámbito de actuación de esta área.*

9.- Dictamen Técnico en que se señale las condiciones estructurales, materiales y de funcionamiento en las que se encuentra inicialmente las sistemas y sistema hidroneumático para el bombeo del agua, de manera previa a la ejecución del proyecto ganador en la unidad territorial señalada.

*En base a las funciones de esta Coordinación, establecidas en el Manual de Organización en la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 18 de Agosto del presente año, le informo que no recaen en el ámbito de actuación de esta área.*

...” (sic)

**IV. Interposición del recurso de revisión.** El diez de enero de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>, el ahora recurrente interpuso, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado, por el que manifestó lo siguiente:

**Acto que se recurre y puntos petitorios:**

“No envían documentos anexos, menciona contrato y no lo envían.” (sic)

**V. Turno.** El diez de enero de dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.0009/2024**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de

---

<sup>1</sup> De conformidad con el Acuerdo 6996/SO/06-12/2023 mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al año 2024 y enero de 2025, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0009/2024

desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDA. Causales de improcedencia.** Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.<sup>2</sup>

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

“**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por la recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

---

<sup>2</sup> Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0009/2024

Al respecto, derivado del análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que se actualiza la causal para **desechar por improcedente**, establecida en la fracción I del artículo de referencia, debido a que el recurso de revisión fue presentado de manera extemporánea al haberse interpuesto fuera del plazo de quince días que establece el artículo 236, fracción II, de la Ley de Transparencia.<sup>3</sup>

En esta tesitura, el Sujeto Obligado proporcionó la respuesta el día **veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés**, tal y como se muestra en la siguiente captura de pantalla:

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

Sujeto obligado:	Alcaldía Álvaro Obregón	Organo garante:	Ciudad de México
Fecha oficial de recepción:	25/10/2023	Fecha límite de respuesta:	27/11/2023
Folio:	092073823002688	Estatus:	Terminada
Tipo de solicitud:	Información pública	Candidata a recurso de revisión:	No

REGISTRO RESPUESTAS

Proceso	Fecha	Quien envió	Adjuntos	Acuse Respuesta
Registro de la Solicitud	25/10/2023	Solicitante	-	-
Ampliación de plazo	15/11/2023	Unidad de Transparencia	📎	📎
Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	23/11/2023	Unidad de Transparencia	📎	📎

En ese sentido, mediante oficios con número de referencia CDMX/AAO/DGODU/DO/CPC/17/11/23.164 y CDMX/AAO/DGODU/DO/CAFF/2023-11-03.003, de fechas tres y diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, suscrito por el Jefe de la Unidad Departamental de Control de Obras con Presupuesto Participativo y la

<sup>3</sup> **Artículo 236.** Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de:

...  
**II.** El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada;



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0009/2024

Coordinadora de Avance Físico y Financiero; respectivamente, dio atención a lo requerido por el particular.

Ahora bien, la persona recurrente, **interpuso su recurso de revisión hasta el día diez de enero de dos mil veinticuatro**<sup>4</sup>, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De lo anterior, el plazo de quince días para interponer recurso de revisión, según lo previsto en el artículo 236, fracción II, de la Ley de Transparencia, transcurrió del veinticuatro de noviembre al veinte de diciembre de dos mil veintitrés<sup>5</sup>, descontándose los días **veinticinco y veintiséis de noviembre; así como dos, tres, nueve, diez, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés**; por haber sido inhábiles de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, supletoria de la Ley de la materia.

De tal suerte que el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, al haber sido **presentado hasta el día diez de enero de dos mil veinticuatro, resulta extemporáneo, pues fue interpuesto tres días hábiles después de que concluyó el plazo establecido para ello, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 236 de la Ley de Transparencia.**

**TERCERA. Decisión.** Con fundamento en los artículos 244, fracción I y 248, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **DESECHA** el recurso de revisión.

---

<sup>4</sup> Se tuvo como presentado en dicha fecha, de conformidad con el Acuerdo 6996/SO/06-12/2023 mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al año 2024 y enero de 2025, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto

<sup>5</sup> De conformidad con el Acuerdo 6351/SO/01-11/2023 por el que se suspenden plazos y términos para los sujetos obligados de la Ciudad de México, con relación a las actividades realizadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, de fecha primero de noviembre de dos mil veintitrés.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0009/2024

**CUARTA. Responsabilidad.** En el caso en estudio esta autoridad no advirtió que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 236, fracción II, 244, fracción I, y 248, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se desecha por improcedente** el recurso de revisión interpuesto por el particular.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la recurrente que, en caso de estar inconforme con la resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.